CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS LEVANTAMIENTOS Y ACTUALIZACIONES TOPOGRÁFICAS EN LOS PREDIOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO QUE SEAN REQUERIDOS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO-

Realizar los levantamientos y actualizaciones topográficas en los predios administrados por la Secretaría de Educación del Distrito que sean requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

La Secretaría de Educación del Distrito requiere la prestación de servicios de consultoría para la realización de levantamientos topográficos en los predios bajo su administración, con el fin de obtener los insumos técnicos para que la Entidad adelante los procesos de saneamiento jurídico, urbanístico o catastral a que haya lugar. Los levantamientos se llevarán a cabo en los predios entregados por el DADEP en administración a la SED, conforme a la priorización efectuada, la cual contempla cincuenta y ocho (58) predios correspondientes a veintiún (21) establecimientos educativos con un área aproximada de 262.703,02 m². Las actividades comprenden: (i) priorización y recolección documental; (ii) elaboración del levantamiento topográfico; (iii) elaboración de propuesta para trámite de cabida y linderos cuando corresponda; y (iv) realización de ajustes y modificaciones requeridos por la SED.

El componente administrativo incluye, entre otros, el seguimiento y control a los aspectos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

CLÁUSULA TERCERA - VALOR.

El presupuesto oficial estimado para adelantar la presente contratación y el valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($399.999.979 M/CTE), incluido IVA,** impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones. La Secretaría de Educación del Distrito efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato por el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario, respetando los valores unitarios (Ref. Artículo) ofrecidos por este dentro de la misma.

El presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección del contratista y el valor del contrato que se adjudique se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No.	Fecha	Rubro	Descripción del Rubro	Valor
464	24-02-2026	O230117220120240169	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	$ 400.000.000

Nota 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: La Secretaría de Educación del Distrito efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.

Los valores de los servicios ejecutados durante el plazo de ejecución del contrato corresponderán a los ofertados por el proponente seleccionado en su propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato.

La Secretaría de Educación del Distrito pagará a la Consultoría el valor del contrato de acuerdo con el avance efectivo de las actividades ejecutadas y debidamente certificadas, conforme a las siguientes condiciones:

La SED pagará mensualmente el valor correspondiente a los levantamientos topográficos recibidos a satisfacción por la supervisión de la DCCEE, liquidado por metro cuadrado del polígono objeto de levantamiento y del levantamiento de detalle perimetral, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 073 de 2020 de la UAECD, hasta alcanzar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato.

El cinco por ciento (5%) restante, correspondiente al valor final del contrato, será pagado una vez se suscriba el acta de liquidación bilateral.

Cada pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento por parte del Supervisor designado por la SED, quien emitirá el respectivo visto bueno para el trámite de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos legales y contractuales exigidos para el pago.

NOTA 1: En caso de que durante la ejecución del contrato no sea posible comprometer o ejecutar la totalidad del valor estimado, por razones técnicas, administrativas o jurídicas no imputables al contratista, el reconocimiento económico se realizará únicamente sobre las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, sin que haya lugar al pago del valor no ejecutado ni al reconocimiento de indemnizaciones por este concepto.

NOTA 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

NOTA 3: En el eventual caso que se requiera una adición, esta se adelantará conforme a las condiciones iniciales del contrato, previa justificación técnica. La propuesta económica deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED.

NOTA 4: El contratista deberá diligenciar el FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS

– FURC- con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos -S.A.P.- El proponente deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P. para efectos abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato.

NOTA 5: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. La Consultoría deberá cumplir con los requisitos de pago.

NOTA 6: En el evento que La Consultoría no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del Contratista y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

NOTA 7: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 37 del 6 de marzo de 2019 o la que se encuentre vigente.

NOTA 8: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo al manual de contratación y/o manual de supervisión e Consultoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

NOTA 9: El Contratista deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

NOTA 10: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados
con cargo al mismo.

NOTA 11: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

NOTA 12: Salvo eventos excepcionales, el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la clausula contractual,

siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista como lo es la radicación en debida forma de factura y/o cuenta de cobro y/o documento equivalente. Igualmente, el contratista debe adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un termino no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

NOTA 13: El contratista deberá presentar de manera mensual las correspondientes cuentas de cobro en la oportunidad indicada por la SED, de acuerdo con las fechas de cierre que esta establezca.
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el tramite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, que se encuentra al día con el cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda

El contratista deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales obtuvo el puntaje adicional de los siguientes criterios de asignación de puntaje:

- El personal clave evaluable (Ing. topográfico) cumple con la experiencia específica adicional y la formación académica adicional con lo cual se obtuvo el puntaje derivado del segundo criterio de asignación de puntaje.
- Cumplimiento de los compromisos mediante los cuales obtuvo el puntaje adicional de sostenibilidad ambiental y social, derivados del tercer criterio de asignación de puntaje
- Cumplimiento de los compromisos mediante los cuales obtuvo el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, derivados del cuarto criterio de asignación de puntaje.
- Permanencia de las condiciones mediante las cuales obtuvo el puntaje adicional en el factor de vinculación de personas con discapacidad, derivados del quinto criterio de asignación de puntaje.
- Mantiene la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, derivado del sexto criterio de asignación de puntaje.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **hasta el 31 de diciembre de 2026,** o hasta agotar los recursos establecidos para el presente proceso de selección, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley, Decretos, Resoluciones y Circulares que le sean pertinentes y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en lo establecido en el complemento de pliego de condiciones del proceso de selección y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. Así mismo, se deben mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.

2. Cumplir a cabalidad el contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Secretaría de Educación del Distrito y con fundamento en los respectivos soportes.

3. Realizar el pago y aportes de manera oportuna al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Contratista deberá acreditar para cada uno de los pagos el cumplimiento de la obligación conforme a lo señalado en la ley y en el contrato.

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o

sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. Mantener a la Secretaría de Educación del Distrito libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., informando a la compañía aseguradora que expidió la garantía, de cualquier modificación que se produzca en el contrato.

8. Entregar al supervisor del contrato o quien este designe los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría de Educación del Distrito, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

13. Respetar la política medioambiental de la Secretaría de Educación del Distrito, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido, ubicada en la página web de la , mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes-estrategicos-sectoriales-institucionales

14. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST y respetar la política de Seguridad y Salud de la Secretaría de Educación del Distrito, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

15. El contratista tiene la obligación en relación con sus colaboradores de evitar cualquier acción u omisión, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las personas por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

16. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

17. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de las emergencias sanitarias que se presenten en el país, atendiendo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Distrital.

18. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y tipología del contrato.

19. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.

20. Vincular y mantener, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, el 50% de mujeres durante el término de ejecución del contrato y en las condiciones señaladas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.

21. Reportar al inicio del contrato y semestralmente, es decir, cada seis meses conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, el porcentaje mínimo de mujeres (50%) vinculadas a la ejecución del contrato bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista. En todo caso, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la supervisión del contrato podrá en cualquier momento solicitar al contratista los documentos y la información necesaria para corroborar el cumplimiento de la obligación en el porcentaje mínimo indicado por la norma.

22. Registrar a las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

23. Cumplir con lo establecido en Circulares, en el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación y en el Manual de Supervisión e interventoría vigentes de la SED, en cuanto a los requisitos y condiciones para la transferencia de documentos a los expedientes contractuales.

24. El contratista tiene la obligación en relación con sus colaboradores de evitar cualquier acción u omisión, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las personas por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

25. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

26. Contar con una oficina central que preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

27. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de las emergencias sanitarias y/o ambientales presentadas en el país, según lo establezca las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y/o Distrital.

28. Informar a la supervisión del contrato, bimensualmente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

29. Informar a la supervisión del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
30. Informar a la supervisión del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.
31. Comunicar durante la ejecución a la Supervisión del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento cualquier inhabilidad sobreviniente que afecta su capacidad para ejecutar el contrato. En el caso de consorcio o uniones temporales esta obligación se extiende a cualquiera de sus integrantes.
32. Presentar a la Supervisión del contrato el certificado de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018) de todo el personal no calificado, técnico y profesional que se vincule para la ejecución de las obras. El personal del Contratista no podrá ingresar a las instituciones educativas sin que se haya realizado la verificación de estos antecedentes por parte de la supervisión, por lo tanto, el Contratista deberá remitir los certificados con la antelación suficiente que no afecte las actividades programadas.
33. Garantizar que mínimo el ocho por ciento (8%) del personal vinculado para la ejecución del contrato esté conformado por jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2119 de 2021, priorizando a aquellos que no tienen experiencia con la labor a contratar. El Contratista deberá realizar capacitaciones, inducciones o actividades que permitan alcanzar el aprendizaje de la labor a realizar y de esta manera lograr calificar a su personal en el oficio en cuestión.
34. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
35. Las demás obligaciones que deba atender el Contratista por razón de su naturaleza jurídica, actividad

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del contrato, en desarrollo de los levantamientos topográficos de los predios el consultor debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar y entregar los levantamientos topográficos de cada uno de los predios priorizados por la SED, referidos al sistema de coordenadas cartesianas local para la ciudad de Bogotá D.C., Datum Magna Sirgas.
2. Procesar la información obtenida en campo y generar los productos técnicos derivados de los levantamientos topográficos, de conformidad con la normatividad vigente del IGAC, la UAECD y demás disposiciones aplicables, asi como con las especificaciones y requerimientos definidos en el anexo técnico que hace parte integral del proceso.
3. Entregar el plano topográfico de cada predio en formato digital .dwg y shape y en físico (2 ejemplares) con el contenido mínimo descrito en el numeral 11.° del anexo 2 de la Resolución No. 643 del 30 de mayo de 2018 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Decreto 148 de 2020 expedido por la Presidencia de la República, Resolución Conjunta

IGAC No. 1101 SNR No. 11344 de 2020 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y la Resolución 0073 de 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UADCD o la norma que la modifique, adicione, aclare o sustituya, según corresponda, de cada predio.

Los planos físicos de los levantamientos topográficos se entregarán así: Dos (2) copias en formato análogo papel bond tamaño pliego (ISO B1), la escala del plano de acuerdo con las características del inmueble. El formato de los planos será presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato.

4. Generar y entregar para cada predio, los documentos e insumos técnicos necesarios (levantamiento topográfico y propuesta de cabida de linderos cuando aplique) para que la Entidad adelante, cuando proceda, los tramites de actualización de linderos con efectos registrales, rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales y rectificación de linderos, conforme a la normatividad vigente. Dichos trámites serán responsabilidad exclusiva de la Entidad.
5. Entregar un (1) informe técnico por cada levantamiento topográfico ejecutado, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente información:
    - Registro fotográfico impreso y digital del levantamiento, incluyendo los puntos materializados en el predio y/o de los puntos geodésicos utilizados como control.
    - Registro fílmico, si por condiciones topográficas, de cobertura vegetal, acceso o complejidad del predio así lo requieran, como soporte del proceso de levantamiento y verificación en campo.
    - Informe documental del levantamiento topográfico por cada predio intervenido en formato digital (.pdf), que contenga la descripción de actividades realizadas, metodología aplicada y resultados obtenidos.
6. Al finalizar cada levantamiento topográfico, el contratista deberá entregar una (1) carpeta física en pasta argolla, junto con su respectivo soporte digital, que contenga como mínimo la siguiente informaciónEntregar al finalizar cada levantamiento topográfico una (1) carpeta en pasta argolla que contendrá los siguientes documentos e información:
    a. Nombre del predio.
    b. Cédula catastral y matrícula inmobiliaria, código de identificación del SED y coordenadas geográficas.
    c. Dirección del CPF.
    d. Certificado de calibración de Equipos con vigencia no superior a seis (6) meses, incluyendo referencia y número serial del equipo empleado.
    e. Informe de cálculo de coordenadas de los puntos del levantamiento topográfico.
    f. Origen de coordenadas y , datum utilizado.
    g. Planos físicos debidamente plegados según conforme a la Norma Técnica Icontec NTC-1687 8.
    h. Medio digital (CD o DVD o dispositivo equivalente con los archivos digitales CAD o SHP del levantamiento y registro fotográfico.
    i. Actas de colindancia y vecindad de conformidad con los requisitos establecidos por el IGAC., con el objeto de cumplir el saneamiento predial se deben realizar posterior al levantamiento topográfico donde se identifique plenamente el predio.
7. Participar en reuniones periódicas con la Entidad para seguimiento de actividades, control de avances y validación técnica de los productos.
8. Atender en el plazo establecido por la Supervisión o quien este designe las solicitudes de aclaración efectuadas por la SED y realizar los ajustes que resulten procedentes.

9. Garantizar el buen estado de todos los equipos y/o elementos tecnológicos y/o técnicos y/o topográficos o los necesarios para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos de calibración y cumplimiento de las normas vigentes.
10. Entregar las respectivas actas de colindancia y vecindad en los casos que aplique, registro fotográfico de conformidad con los requisitos establecidos por el IGAC, actas que se requieren para que el contratista adelante la actualización de áreas y linderos ante la entidad catastral con el objeto de realizar el saneamiento predial.

Nota 1: En caso de presentarse colindancias con lotes baldíos y/o propietarios fallecidos o privados de la libertad, se dejará constancia con mínimo tres (3) testigos y registros fotográficos en la zona de la imposibilidad de hacer el trámite de firma del acta de colindancia y demás información que en el desarrollo de la actividad contratada se obtenga.

Nota 2: Los planos de los levantamientos topográficos se entregarán así: Por dos (2) copias en formato análogo papel bond tamaño pliego (ISO B1), la escala del plano de acuerdo con las características del inmueble. El formato de los planos será presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato.

6.2.1 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente adjudicatario, una vez surtida la notificación de la Resolución de Adjudicación de este, deberá realizar:

1. Suscripción del Contrato

Deberá realizarse en el término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles caso de que el adjudicatario sea persona natural, jurídica o unión temporal o consorcio.

Para el caso de uniones temporales o consorcios se podrá ampliar el plazo anteriormente indicado, únicamente si dentro del mismo periodo de suscripción (5 días hábiles) se solicitó atención en el sistema de agendamiento de citas de la DIAN para la obtención del RUT, y esta fue asignada con posterioridad a los cinco (5) días hábiles establecidos.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, en concordancia con el articulo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

1.1. En cumplimiento de lo anterior, el proponente seleccionado deberá entregar los siguientes documentos:

a. Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
c. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT.
d. Antecedentes de la Personería de Bogotá D.C, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes.
e. Autorización firmada para poder realizar la consulta Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
f. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio
g. Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato. En caso de las figuras plurales si no cuentan con el RUT aún, informar en qué estado se encuentra el proceso de cita con la DIAN para la expedición del RUT conforme a los plazos establecidos en el numeral 1. Suscripción del contrato.
h. Copia del certificado de existencia y representación legal actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío a la Entidad.
i. Copia del certificado de cuenta bancaria actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío a la Entidad.
j. Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)
k. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrase inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://redam.gov.co/).
l. Registro de identificación tributaria -RIT.
m. Archivo remitido por la entidad con la información del proveedor diligenciado con el fin de tener la información del proveedor para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA,

cuando a ello haya lugar.

6.2.3 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

1. Presentación y aprobación de garantías.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá radicar en la Oficina de Contratos de la SED y publicar en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías exigidas en el presente documento.

La Oficina de Contratos de la SED, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de radicación realizará su revisión y comunicará al contratista las observaciones a que haya lugar. El contratista contará con un plazo de dos (2) días hábiles para efectuar las correcciones correspondientes a las pólizas y radicarlas nuevamente en la SED.

Una vez el contratista entregue los documentos a satisfacción de la Entidad, esta tendrá un plazo máximo de un (1) día hábil para su aprobación.

En consecuencia, el trámite de revisión, corrección y aprobación de las garantías no deberá superar los plazos establecidos en el párrafo anterior.

2. Presentación Hojas de vida del personal mínimo requerido diferente al personal clave evaluable.

Presentar las hojas de vida y los soportes necesarios del personal mínimo requerido conforme a lo contenido en el título "*Documentos soporte válidos para acreditar la experiencia del equipo de trabajo y el personal clave evaluable"***,** al día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

La supervisión del contrato contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la radicación de las hojas de vida por parte del contratista, para efectuar su revisión y validación. Dentro de este término quedarán comprendidas las observaciones y requerimientos que formule la supervisión, así como las subsanaciones que deba realizar el contratista, de manera que al finalizar dicho plazo las hojas de vida deberán encontrarse debidamente revisadas, ajustadas y aprobadas.

El contratista al día hábil siguiente a la suscripción del contrato, deberá entregar a la supervisión o quien esta designe la certificación firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si está obligado, y el representante legal de la sociedad, en la cual certifiquen que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución de las labores de seguimiento se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluyendo a los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Nota: En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y

riesgos profesionales, allegando a la supervisión, las planillas y/o certificados de afiliación correspondientes. Así mismo, la SED podrá requerir dichos soportes actualizados en cualquier momento de la ejecución del contrato.

6.2.4 OBLIGACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

Se suscribirá el acta de inicio una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Aprobación de las garantías por parte de la Entidad.
2. Expedición del Registro Presupuestal.
3. Aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido.

6.2.5 OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la siguiente documentación:

1. Programa de inversión para la ejecución de los levantamientos topográficos, con base en las cantidades estimadas de los predios priorizados por la SED. Este deberá incluir los totales mensuales de acuerdo con los valores de la oferta económica del contratista. Dicho programa tendrá carácter contractual y deberá cumplir con los plazos de ejecución mensual establecidos.

2. Cronograma de iniciación, ejecución y entrega de los levantamientos topográficos, programando la intervención de los predios objeto del presente proceso con base en las directrices impartidas por la Supervisión de la SED. El cronograma deberá contemplar actividades y entregas parciales, priorizando los predios que sean definidos por la SED, y contemplar los períodos de actividad académica de las instituciones educativas. Asimismo, deberá considerar que el acceso a estas se realizará únicamente con la autorización previa de los respectivos rectores.

6.2.6 OBLIGACIONES AMBIENTALES.

1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la SED mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SED. Como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos/programas ambientales del PIGA de la SED.
2. Realizar un diagnóstico y emitir un concepto ambiental en el cual presente las consideraciones relevantes en relación a las determinantes ambientales como: silvicultura (arbolado presente en el predio con posibilidad de intervención, rondas ambientales, ocupación de cauce y restricciones por zonificación de manejo ambiental, en los casos en que aplique.
3. El contratista debe garantizar que las zonas aledañas a las áreas intervenidas, susceptibles de haberse afectado por la ejecución de las actividades propias del presente

proceso, queden en iguales o mejores condiciones a las que se encontraron previa ejecución de las labores.

4. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA de la SED en la ejecución del contrato.
5. Suministrar los archivos en medio físico y/o magnético que solicite el supervisor de los informes y análisis.

6.2.7 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

El contratista deberá cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización al sistema de seguridad social Integral respecto del personal a su cargo (Salud, pensión y riesgos laborales), garantizando las siguientes acciones:

1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST
2. Cumplir con la política de Seguridad y Salud de la SED, garantizando entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, y previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en procura del bienestar físico y mental y del fortalecimiento de la productividad.
3. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización al sistema de seguridad social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) de los colaboradores y el personal mínimo requerido.
4. Desarrollar e Implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).
5. Cumplir con los Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen de conformidad con late normatividad vigente.
6. Aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio:
   - Documento con la identificación de peligro y valores de riesgo vigente.
   - Documento que contenga plan anual de trabajo del sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG_SST) firmado por el empleador o contratante en el que se identifique como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.
7. Presentar un informe trimestral SST, el cual deberá contener como mínimo:
   - Tabla de control de personal reportando el movimiento de este en cada periodo.
   - Listado de vehículos. (Si aplica)
   - Reporte de las actividades y estadística de accidentalidad (recordar que el reporte estadístico es mes calendario) para todo el contrato.
   - Certificación del Representante Legal o del Revisor fiscal de pago de parafiscales y de salarios (Del Contratista y de los subcontratistas).
   - Cuadro consolidado de las actividades y capacitaciones desarrolladas por Consultoría en cumplimiento del PSST ofertado.
   - Cuadro consolidado de profesionales y trabajadores, y pago de contraprestación: cuadro con nombre, cédula, cargo, remuneración, forma de vinculación, y firma del

profesional y del colaborador de la Consultoría.
- Escáner de Planillas de pagos al SGSS de todo el personal que laboró o labora con la Consultoría.
- Cuadro consolidado de las actividades y capacitaciones desarrolladas por Consultoría en cumplimiento del PG-SST ofertado.
- Archivo en medio magnético con todos los soportes requeridos.

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 emitido por el Gobierno Nacional, en su Artículo 2.2.4.6.28. La Consultoría debe adoptar y mantener las su empresa, por parte de los proveedores, y colaboradores durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

6.2.8 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

Las obligaciones relacionadas con los levantamientos topográficos se encuentran contenidas en el numeral 2.1 del anexo técnico.

EQUIPO DE TRABAJO.

El Consultor deberá suministrar y garantizar durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de esta, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con la idoneidad, las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente documento y en el anexo técnico.

En todo caso, el Consultor deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso y con contratos en ejecución con la SED o cualquier otra Entidad de naturaleza pública o privada.

En consecuencia, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual, deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el presente documento. Por tanto, el supervisor del contrato verificará que el personal profesional, técnico y asistencial presentado para la ejecución del contrato por parte del Consultor, tenga por lo menos el porcentaje de dedicación mínimo de disponibilidad en tiempo requerido por la SED para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

El Consultor deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en la Tabla No*. 2 "Requisitos del personal clave evaluable"* y Tabla No *3 — "Requisitos del personal distinto al personal clave evaluable"*, deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito.

6.2.9 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

El consultor deberá presentar la información y documentación del personal mínimo requerido de acuerdo con los plazos establecidos en el presente documento, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles del Equipo mínimo requerido que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad en la instancia establecida.

2. Si el consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en el presente documento y en el anexo técnico para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

3. El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el presente documento.

4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

5. La SED podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente del personal empleado para el desarrollo del negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

6. El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

7. El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

8. La SED se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

9. Los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

6.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.

2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.

3. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.

4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.

5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.

7. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.

8. Suministrar toda la información relacionada con los contratos objeto intervención, tendiente a optimizar resultados en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN. –

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución las Sedes Educativas, Administrativas y Sede Central de la Secretaría De Educación Del Distrito.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.
El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de este amparo debe ser por el plazo de ejecución del contrato y hasta la Liquidación del contrato, es decir, ocho (8) meses más. No	**DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.12**. *Suficiencia de la garantía de* ***cumplimiento***. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por política de la SED se estableció que el porcentaje a

		obstante, la garantía deberá estar vigente por el término de la liquidación	amparar de dicha garantía corresponda al 20%, considerando además que el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 establece como porcentaje mínimo para este amparo el 10% del valor total del contrato y que adicionalmente, el presupuesto oficial estimado es inferior a 1.000.000 de SMMLV.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	**DECRETO 1082 DE 2015:** **Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** ***Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y doce (12) meses más.	**DECRETO 1082 DE 2015:** **Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** ***Suficiencia de la garantía de la calidad del servicio.*** En atención a que el contratista seleccionado mediante el presente Concurso de Méritos deberá prestar un servicio como CONSULTOR, la SED requiere garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

PARÁGRAFO 1º: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º**: El contratista autoriza a la SED, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se

descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere o actualizare, dentro del contexto que corresponda. **PARÁGRAFO 4º**: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º**: En caso de requerirse, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el valor asegurado deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo di puesto para el nuevo valor del contrato.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN - INTERVENTORÍA

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital Decreto 650 de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se designará a un supervisor quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace). El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un

supervisor o un interventor, según corresponda".
"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** o a quien el Ordenador del Gasto designe. El supervisor cumplirá con las obligaciones previstas el Manual de supervisión e interventoría y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor del contrato en desarrollo de las actividades que de su naturaleza se deriva, tendrá como obligaciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos, las siguientes:

1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Interventor.
2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.
3. Exigir al contratista ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Autorizar los pagos al contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
5. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
6. Dar aplicación a la Resolución No. 1035 del 12 de junio de 2018, y sus respectivas modificaciones o adiciones emanada de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la SED.
7. Dar aplicación a la Resolución No. 2079 de 2024, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la SED.
8. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.
9. Verificar el cumplimiento de la obligación de "Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, para la vigencia 2025 es del 13.8% conforme a lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*".
10. Verificar el registro realizado por el contratista de las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico.
11. Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.
12. Cumplir con todas las directrices impartidas por la entidad, en aplicación del Decreto 643 DE 2025.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de contratación de la SED y el Manual de Supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO 2: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 3: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 4: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera".

CLÁUSULA DECIMA – MULTAS. - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, LA SED podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El pago o deducción de la multa no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, la Entidad lo podrá hacer directamente de los saldos adeudados a la fecha a su favor. En todo caso, la SED, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través de la afectación de la garantía que ampara el contrato o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva. Para la imposición de multas conminatorias se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA. - Las partes acuerdan que, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total pero definitivo del contrato o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista, este pagará a la SED una cláusula penal pecuniaria, a título de tasación anticipada de perjuicios, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal se aplicará, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan para el cobro de los perjuicios que excedan el valor total

de la cláusula penal aquí pactada

CLÁUSULA DUODECIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la SED. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la SED ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por partes y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESION Y SUBCONTRATACION.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la SED.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato terminará: 1). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, 2) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en

general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Se pactan ocho (8) meses como término para la liquidación bilateral del contrato, a partir de la terminación del plazo contractual establecido, conforme a la facultad prevista en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES. Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación .

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. - El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.
De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el CONTRATISTA declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA ESTAMPILLAS: Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas:

Impuesto antes de IVA	**%**	**Observaciones**
Estampilla		
Pro adulto	2%	
Pro Cultura	0.5%	
Pro U Distrital	1.1.%	
Rete ICA	9.60%	Depende de la actividad económica
Retefuente (Consultoría /Honorariot)	11%	Del 19% de IVA
Rete IVA	15%	
IVA	19%	

Ipoconsumo	8%	Cuando Aplique

CLÁUSULA TRIGÉSIMA DERECHOS DE AUTOR. La Secretaría de Educación del Distrito para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución las Sedes Educativas, Administrativas y Sede Central de la Secretaria De Educación Del Distrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.